

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



CVI

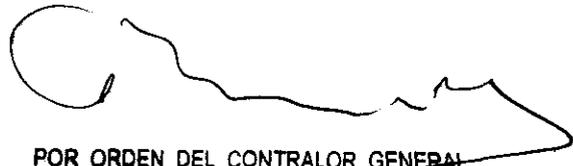
**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N°6237 DE 2009, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 09.NOV.2009.062135

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro que modifica resolución N°1477 de 2001, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don René Montecino Pereira RUN. N°3.498.361-5, ex funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que no corresponde señalar en la resolución que el beneficio debe regirse con las normas previsionales de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos, como se indica en el último párrafo de la parte resolutive del documento, toda vez que a la fecha en que el señor Montecino Pereira fue exonerado, era imponente del ex Servicio de Seguro Social.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA

ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL

CURSA CON ALCANCE  
 Oficio 062135

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. T. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

AGO. 2009

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 01477  
 DE 2001 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA  
**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la República

- 6 NOV. 2009  
 J E F A  
 Subdivisión Seguridad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 6237

Santiago, 05 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 01477 de fecha 31-01-2001, por el siguiente:

Concédase al Señor: MONTECINO PEREIRA RENE, RUT: 03498361-5, exonerado de M.O.P. DIR. DE VIALIDAD, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 85.352 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1999.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
S.S.S.	356442/2-9	16/09/1997

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

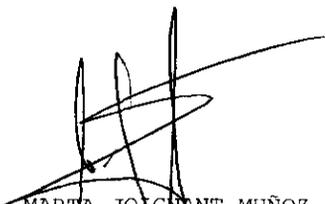
Reajustar al :				
	01 de Octubre	de 1999	\$	93.352
	01 de Diciembre	de 1999	\$	95.742
	01 de Diciembre	de 2000	\$	100.223
	01 de Diciembre	de 2001	\$	103.300
	01 de Diciembre	de 2002	\$	106.358
	01 de Diciembre	de 2003	\$	107.368
	01 de Diciembre	de 2004	\$	110.031
	01 de Diciembre	de 2005	\$	114.014
	01 de Diciembre	de 2006	\$	116.431
	01 de Diciembre	de 2007	\$	125.093
	01 de Diciembre	de 2008	\$	136.214

- La Pensión No Contributiva que se cancela a contar del 01-09-1999, debe regirse con las normas previsionales de la ex Caja CANAEMPU y no de la Caja del Servicio de Seguro Social como se determinó anteriormente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO